Santiago, veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

## Vistos:

Y teniendo presente en la Ley N° 21.331 y lo dispuesto en el Plan Nacional de Salud Mental de la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, se confirma con declaración la sentencia de diecisiete de octubre del año en curso, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago, en cuanto se dispone que será el Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte quien deberá hacerse cargo de todas las gestiones necesarias para concretar el ingreso a la brevedad de la paciente en el recinto hospitalario donde se le puedan suministrar las prestaciones debidas y tratamientos necesarios que permitan la rehabilitación de su salud mental.

Registrese y devuélvase.

Rol N° 55.403-2024.

Pronunciado por la Tercera Sala de esta Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sr. Jean Pierre Matus A., Sra. María Soledad Melo L. y Sra. María Carolina Catepillán L. (s) y por los Abogados Integrantes Sr. José Valdivia O. y Sra. Andrea Ruíz R. No firma, no obstante haber concurrido a la vista y al acuerdo de la causa, el Abogado Integrante Sr. Valdivia por estar ausente.





En Santiago, a veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.